



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1600

**ACTA No. 29-2011 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día jueves catorce de abril de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión extraordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número 28-2011
- III. Reunión con CACIF
- IV. Resolución por Recurso de Revisión interpuesto por SAT
- V. Recepción de Estadísticas de DPI del 2 de enero de 2009 al 3 de abril de 2011
- VI. Recepción de informe sobre cédulas de vecindad extendidas en el municipio de Lanquín, departamento de Alta Verapaz
- VII. Entrega de información solicitada:
  - A. Recepción de diagnóstico y situación actual de sedes sobre rotación del fondo de caja chica
  - B. Recepción de listado de vehículos con usuarios
  - C. Recepción de listado de personas que han conformado juntas de cotización y licitación.
- VIII. Puntos varios
- IX. Convocatoria de la sesión
- X. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 28-2011.**

Se procedió a dar lectura al Acta número 28-2011, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----



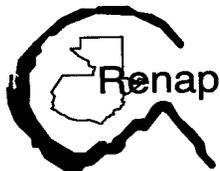
# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1601

**TERCERO: REUNIÓN CON CACIF.** El Directorio recibe a Representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF–, señor Marco Augusto García Noriega, Presidente; señor Roberto Ardón Quiñonez, Director Ejecutivo; y Ingeniero Francisco Menéndez Chiu, Vicepresidente de la Asociación Guatemalteca de Exportadores –AGEXPORT–; el Director Ejecutivo procedió a realizar la presentación del Proyecto de Prioridad de Depuración del DPI, dando a conocer el proceso de digitalización y digitación, en sus fases establecidas; señala que se hizo un enlace de los sistemas con los que cuenta la Institución, denominados SIRECI y SIBIO; indica que el proyecto se dividió en Proyecto de Prioridad Uno, que consiste en el proceso denominado Data Cleansing y en Proyecto de Prioridad Dos, que consiste en la Depuración DPI, la cual se compone de dos fases, siendo la fase I la depuración de los empadronados y la fase II la depuración de los no empadronados. Los representantes del CACIF, realizaron cinco preguntas que consideran la base del proceso electoral: 1. ¿Qué cantidad de ciudadanos tienen el DPI defectuoso y no lo saben? 2. ¿Jóvenes o nuevos ciudadanos que no se han empadronado? 3. ¿Cantidad de DPI's, que no han recogido los ciudadanos, que están disponibles? 4. ¿Cantidad de personas indocumentadas por extravío o robo del DPI? 5. ¿Las personas que no tienen boleta pueden votar? En respuesta a la pregunta número dos, el Licenciado Helder Ulises Gómez, manifestó que no puede obligarse a los nuevos ciudadanos a empadronarse porque es un derecho y no una obligación. El resto de preguntas serán respondidas en su oportunidad por parte del Director Ejecutivo. En respuesta a la pregunta número cinco, el Licenciado Helder Ulises Gómez indica que las personas que no tienen boleta sí pueden ejercer su derecho al voto. El señor Roberto Ardón, manifestó que en cinco o seis meses los guatemaltecos estarán expuestos a un bombardeo de información: enrólate, recoger DPI, problemas del DPI, empadronarse, actualiza los datos, para lo cual el Tribunal Supremo Electoral y RENAP deben informar a la población. El señor Marco Augusto García Noriega, expresa que el problema con la información, son los casos de números tan fuertes que se manejan, pero cuando se escucha la explicación se comprende. También señala que la comunicación del Tribunal Supremo Electoral es escasa y que es diferente la emisión del DPI y con el empadronamiento de los ciudadanos; sugiere que se emitan comunicados constantes al respecto. Asimismo, el señor García Noriega se pronuncia respecto de la relación del Directorio y del Consejo Consultivo, considera que deben ir de la mano. Indica que es un tema difícil de tratar y deben coordinarse y trabajar en una misma línea, comprenden los problemas pero es un tema de actualidad, ya que en la encuesta que se realizó el resultado fue que existe en la población una percepción de fraude por los problemas detectados en el RENAP. Al respecto, el Director Ejecutivo explica que dicha relación no está bien y que dejó de asistir a las sesiones porque se tergiversa la información que proporcionaba y el Consejo Consultivo emite recomendaciones separadamente y no como un órgano colegiado, como debe ser. Los señores representantes del CACIF, concluyen la visita



# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

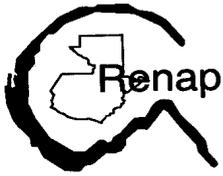
SIN SERIE



Nº 1602

con la entrega a los miembros del Directorio del folleto "2012 Visión Transformadora de la Realidad Nacional" publicado por CACIF.-----

**CUARTO: RESOLUCIÓN POR RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SAT.** El Directorio se da por enterado del Dictamen número DAL/namdel/AJAC/136-2011, de fecha 13 de abril de 2011 emitido por la Dirección de Asesoría Legal, relacionado con el Recurso de Revisión interpuesto por la Intendencia de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, en contra de la Resolución número 74-2011 de fecha 23 de marzo del año 2011, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del RENAP. El Directorio después del análisis correspondiente deniega el recurso de revisión interpuesto por parte de la SAT y procede a emitir la **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 08-2011**, de fecha 14 de abril de 2011, con la que **RESUELVE: SIN LUGAR**, el recurso de Revisión planteado el ocho de abril del año dos mil once, por el Licenciado Angel Estuardo Menéndez Ochoa, Intendente de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributaria, en contra de la Resolución No. 74-2011, de fecha 23 de marzo del 2011 emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del RENAP; en virtud que, para poder otorgar los datos solicitados por el honorable Intendente, es necesario una autorización de cada una de las personas que pudieran salir involucradas, o, que medie una orden judicial; o bien, que exista un Convenio de compromiso suscrito entre el RENAP y el órgano administrativo superior de la Superintendencia de Administración Tributaria, debidamente autorizado por el órgano Superior de dicha entidad, en el que se establezcan los compromisos que asumiría dicha institución, conteniendo como mínimo, lo relativo a utilizar la información exclusivamente para los fines que se establezcan y de no ceder, donar, vender, prestar o efectuar otra acción similar a terceros. Dicha resolución se transcribe: **"RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 08-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP- establece que el Directorio es el órgano superior de la institución y dentro de sus atribuciones, debe conocer en calidad de máxima autoridad, los recursos administrativos que se interpongan en contra de la institución; que la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que la máxima autoridad de cada sujeto obligado será la competente para resolver los recursos de revisión interpuestos contra actos o resoluciones de los sujetos obligados referidas en esa ley, en materia de acceso a la información pública; pudiendo confirmar, revocar o modificar las decisiones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, debiendo constar dicha resolución por escrito, estableciendo el plazo para su cumplimiento; **CONSIDERANDO:** Que el Licenciado Angel Estuardo Menéndez Ochoa, Intendente de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributaria, presentó el ocho de abril del año dos mil once, Recurso de Revisión, en contra de la Resolución No. 74-2011, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Registro Nacional de las Personas; argumentando que la información



# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1603

solicitada no es confidencial, en virtud de ser información personal del particular;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas, emitió dictamen jurídico No. DAL/namdel/AJAC/136-2011, de fecha trece de abril del año dos mil once, que este órgano colegiado comparte y se adjunta a la presente resolución, por lo que es procedente confirmar el contenido de la Resolución No. 74-2011, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Registro Nacional de las Personas y declarar sin lugar el recurso planteado; **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 24 establece: "Los documentos de toda persona son inviolables. Solo podrán revisarse o incautarse por resolución firme dictada por juez competente y con las formalidades legales". El artículo 30 establece: "Todos los actos de la administración son públicos. Los interesados tienen derecho a obtener en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que solicite y las exhibiciones de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de datos suministrados por particulares, bajo garantía de confidencialidad". El artículo 44 dispone: "Los derechos y garantías que otorgue la Constitución, no excluyen otros que aunque no figuren expresamente en ellos, son inherentes a la persona humana. El interés social prevalece sobre el interés particular. Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas y de cualquier otro orden, que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza". **CONSIDERANDO:** Que el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 17 establece: "1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques." La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en su artículo 11 establece "1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra ó reputación. 3. Toda persona tiene derecho a la protección de la Ley contra esas injerencias o esos ataques". **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 9, preceptúa: Para los efectos de la presente ley, se entiende por: 1. Datos personales: Los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables. 2) Datos sensibles o datos personales sensibles: Aquellos datos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada, o actividad (...)", y en el artículo 22 establece: "Para los efectos de esta ley, se considera información confidencial, la siguiente: 1. La expresamente definida en el artículo veinticuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala (...) 5) Los datos sensibles o personales sensibles que solo podrán ser conocidos por el titular del derecho; (...)." Así mismo en sentencia proferida por la Corte de Constitucionalidad,



# REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1604

dentro del expediente 1356-2006, de fecha once de octubre dos mil seis, establece que sería contraria a la privacidad de la persona que un registro del Estado proporcione datos que ella misma ha dado y sean solicitados por otra persona, salvo que medie una orden judicial para su entrega. **POR TANTO:** Con base en lo anteriormente considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos: 12, 28, 30, 31, 44, 154 de la Constitución Política de la República; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 15, 22, 30, 31, 32, 33, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 9, 15, literal h) y o) de la Ley del Registro Nacional de las Personas; Declaración Sobre Derechos Humanos, Pacto de Derechos Civiles y Políticos; y Doctrina Constitucional Expediente 1356-2006 de la Corte de Constitucionalidad, de fecha once de octubre de dos mil seis; **RESUELVE: I) DECLARAR: SIN LUGAR**, el recurso de Revisión planteado el ocho de abril del año dos mil once, por el Licenciado Angel Estuardo Menéndez Ochoa, Intendente de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Administración Tributaria, en contra de la Resolución No. 74-2011, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil once emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Registro Nacional de las Personas. **II) SE CONFIRMA** la Resolución No. 74-2011 de fecha veintitrés de marzo del dos mil once, emitida por la Unidad de Acceso a la Información Pública del Registro Nacional de las Personas-RENAP. **III) Notifíquese.** **IV) En su oportunidad, Archívese el expediente.** Guatemala, 14 de abril de 2011."-----

**QUINTO: RECEPCIÓN DE ESTADÍSTICAS DE DPI DEL 02 DE ENERO DE 2009 AL 03 DE ABRIL DEL 2011.** El Director Ejecutivo traslada a Directorio para su conocimiento y análisis, el informe semanal actualizado de los estatus del DPI sobre enrolamiento, entrega a ciudadanos y cuánta información han entregado al Tribunal Supremo Electoral, del período comprendido del 02 de enero del 2009 al 03 de abril de 2011, para lo cual remite el oficio DPR-0426-2011, de fecha 05 de abril de 2011, de la Dirección de Procesos.-----

**SEXTO: RECEPCIÓN DE INFORME SOBRE CÉDULAS DE VECINDAD EXTENDIDAS EN EL MUNICIPIO DE LANQUÍN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.** El Director Ejecutivo traslada oficio RC-OF-0980-2011, de fecha 07 de abril del año en curso, enviado por el Registro Central de las Personas, en el que se informa sobre los resultados de la investigación de la denuncia publicada en un diario matutino, por la existencia de cédulas de vecindad con fecha posterior al 30 de junio 2009 en el municipio de Lanquín, departamento de Alta Verapaz. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que se debe determinar la cantidad de cédulas de vecindad que se emitieron el 30 de junio de 2009 en ese Municipio. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa manifiesta que se debe establecer la cantidad de cédulas de vecindad que se extendieron diariamente durante los últimos seis meses en dicho Municipio. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se solicite el informe correspondiente.-----

**SÉPTIMO: ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA.** El Director Ejecutivo desea dejar constancia que en esta sesión entrega la siguiente información, la cual fuera solicitada en



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1605

Acta de Directorio número 22-2011 y Acta de Directorio número 24-2011, por el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres; dicha documentación queda para su revisión y análisis.-----

**A) RECEPCIÓN DE DIAGNÓSTICO Y SITUACIÓN ACTUAL DE SEDES SOBRE ROTACIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA.** El Director Ejecutivo traslada el oficio DIREC-P-319-2011 de fecha 29 de marzo del 2011, enviado por la Dirección de Presupuesto, que contiene el informe del diagnóstico y situación actual de las 414 sedes, sobre la rotación del fondo de caja chica.-----

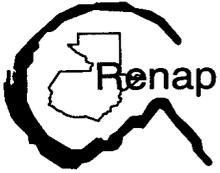
**B) RECEPCIÓN DE LISTADO DE VEHÍCULOS CON USUARIOS.** El Director Ejecutivo traslada el oficio 189-2011-DA de fecha 04 de abril del 2011, enviado por la Dirección Administrativa, que contiene el listado de vehículos del RENAP con usuarios asignados.-----

**C) RECEPCIÓN DE LISTADO DE PERSONAS QUE HAN CONFORMADO JUNTAS DE COTIZACIÓN Y LICITACIÓN.** El Director Ejecutivo traslada el oficio 189-2011-DA de fecha 04 de abril del 2011, enviado por la Dirección Administrativa, con el que envían el listado de personas que han conformado juntas de cotización y licitación, de octubre del 2010 a la fecha.-----

**OCTAVO: PUNTOS VARIOS. A. REUNIÓN DEL DIRECTORIO CON EL CONSEJO CONSULTIVO.** El Licenciado Helder Ulises Gómez hace del conocimiento de Directorio que el Doctor Rodrigo Montúfar, miembro del Consejo Consultivo informó que el Consejo Consultivo se podrá reunir con el Directorio, el 26 de abril del año en curso, a las 15:00 horas. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que confirme dicha reunión en la fecha y hora antes indicada, la cual se llevará a cabo en Casa Ariana. Además que para la sesión, se invite al Licenciado Eduardo Núñez de la Organización National Democratic Institute -NDI-.-----

**B. AVANCE DE AUDITORÍAS.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se informe sobre los eventos de auditorías: de Personal, de Procesos Administrativo Financiero y de Sistemas. El Director Ejecutivo hace del conocimiento de Directorio que no se presentaron oferentes para el evento de la Auditoría de Sistemas, así como en la Auditoría de Personal. El Licenciado Helder Ulises Gómez indica que en estos casos ya se podría realizar el evento por compra directa y sugiere que se envíen las bases de los eventos a las entidades que se considera que pueden estar interesadas en participar en los mismos. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa manifiesta que se debe documentar las negativas de las empresas para participar en el evento. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

**C. DENUNCIAS.** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo a efecto que se presenten las denuncias correspondientes por el origen de los procesos de depuración, en virtud del incumplimiento de los contratos suscritos con las entidades: SANTOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA, FINRED SOCIEDAD ANÓNIMA y GRUPO SED LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, ya que se han generado problemas en la



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1606

Institución, lo que ha obligado a erogar recursos para realizar los trabajos inconclusos de digitalización y digitación. Asimismo, que se presenten las denuncias contra los responsables por el mal diseño del SIRECI, mala integración con el SIBIO, mala programación del SIRECI y mala supervisión del desarrollo. Dichas denuncias deben presentarse con el afán de evitar reparos, señalamientos y justificar los gastos que está generando la depuración, puesto que no hubiera sido necesario erogar esos gastos en virtud que los diseños programados e implementados con la dirección adecuada. El Director Ejecutivo manifiesta que se han interpuesto denuncias penales en contra de la administración anterior, Consejo Consultivo y empresas antes mencionadas. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa indica que sobre estos casos se debe oficiar a la Procuraduría General de la Nación para solicitar su intervención. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se presenten las denuncias antes mencionadas y solicite informe sobre el avance de las investigaciones y seguimiento a la denuncia presentada por el Director Ejecutivo por incumplimiento de contrato y estafa en contra de las entidades SANTOLINA SOCIEDAD ANÓNIMA, FINRED SOCIEDAD ANÓNIMA y GRUPO SED LATINOAMERICANA SOCIEDAD ANÓNIMA, además, solicite la intervención de la Procuraduría General de la Nación en esta denuncia y para todos los casos de denuncias que se presenten.-----

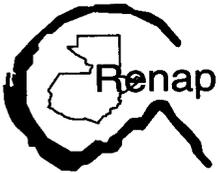
**D. ARTÍCULO 81 DE LA LEY DEL RENAP.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se informe si ya se emitió dictamen legal sobre el Artículo 81 de la Ley del RENAP y que se relaciona con las rectificaciones o adiciones en las inscripciones, en virtud que en este caso se debe solicitar la reforma a la Ley relacionada.-----

**E. LISTADO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN QUE ESTÁN LISTOS PARA SER ENTREGADOS EN LAS SEDES.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se traslade el listado de los DPI's que están listos para ser entregados en las diferentes sedes del RENAP y que no se han retirado por los ciudadanos. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

**F. DENUNCIA DE CORRUPCIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se investigue a la señora Aura García Gómez, quien labora en la Institución como Auxiliar de Registro I, en virtud que tiene conocimiento que existe denuncia en su contra por realizar cobros ilegales a los ciudadanos. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

**G. SOLICITUD DE DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita que se dé seguimiento sobre solicitud efectuada por la Dirección Departamental de Educación para que se enrole al personal. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

**H. ENROLAMIENTO EN CDAG.** El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que también se enrole al personal de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, en virtud que tiene conocimiento que ya se había iniciado el trámite pero ya no concluyeron con



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1607

el enrolamiento. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

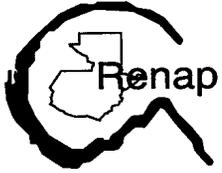
**I. VERIFICACIÓN FACIAL DE LOS DPI'S.** El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que actualmente se está realizando la verificación facial para determinar si existen DPI's duplicados, por lo que solicita se informe si esa misma verificación se puede efectuar con los DPI's entregados y con los que no se les ha realizado esta verificación. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se solicite el informe respectivo.-----

**J. NOMBRAMIENTOS DE REGISTRADORES QUE ESTÁN INTERINAMENTE.** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, solicita que se informe sobre el avance de los nombramientos de los Registradores Civiles que están interinamente. El Director Ejecutivo informa que actualmente se han nombrado a 86 personas, con quienes se tuvo el acompañamiento de Acción Ciudadana, sin embargo, que aún falta el acompañamiento para las demás plazas. El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que se envíe nota a Acción Ciudadana recordándole el compromiso adquirido, en virtud que es urgente que se contrate al personal idóneo para las plazas publicadas en la convocatoria.--

**K. LISTADO DE ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES EN CONTRA DEL DIRECTORIO Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que presente informe sobre las denuncias, demandas, querellas, amparos y cualquier otra acción judicial y extrajudicial presentadas en contra de las autoridades y personal del RENAP.-----

**L. RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES.** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que informe que toda notificación de resoluciones, demandas, acciones, entre otros, que se reciban en contra del Directorio, debe enviarse copia a todos sus miembros y entregarles proyecto del memorial de evacuación, fotocopia del memorial que están evacuando y su resolución. Además, que se investigue sobre la evacuación de audiencia que se realizó recientemente por parte de la Dirección de Asesoría Legal y que el Director Ejecutivo tome las medidas administrativas correspondientes a efecto de deducir las responsabilidades pertinentes.-----

**M. UNIDAD DE ADQUISICIONES.** El Licenciado Helder Ulises Gómez solicita nuevamente la creación de la Unidad de Adquisiciones que se dedique específicamente a darle el trámite correspondiente a los eventos de Cotización, Licitación, Manifestaciones de Interés y contratos abiertos, desde la elaboración de las prebases hasta el proceso de pago y liquidación de los contratos que se suscribirán con las entidades. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa indica que también se podría crear una unidad o coordinación que se especialice en compras y contrataciones. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que el Director Ejecutivo presente una propuesta al respecto. El Directorio por consenso y



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1608

unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que traslade la propuesta correspondiente en la primera semana del mes de mayo del año en curso.-----

**NOVENO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día martes diecinueve de abril de dos mil once, a las dieciséis horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas.-----

**DÉCIMO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veintiuna horas con treinta minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en diez hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.--

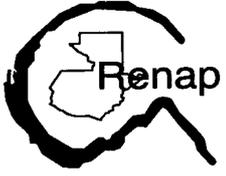
Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio**

Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa  
**Viceministro de Gobernación  
Miembro del Directorio en Representación  
y por Delegación del Ministro de Gobernación**

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres  
**Miembro Titular del Directorio  
Electo por el Congreso de la República de Guatemala**

Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio  
Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1609

Ingeniero Jorge Asolfo Matheu Fong  
Director Ejecutivo

